Carlos García González (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 17/07/2019
HASH: 76ee053c0d6caff47848b3f21bc6b322

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A JÓVENES PARA GASTOS DE NOTARÍA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL ÁMBITO RURAL DE ÁVILA, AÑO 2019

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, es la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos de notaria, registro de la propiedad y redacción de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, para apoyar la implantación y fijar la población en el ámbito rural.

Se convocan para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea A: subvenciones a jóvenes, para la financiación de gastos de notaría, registro de la propiedad, constitución y novación de hipoteca, que hayan adquirido su primera vivienda o que hayan procedido a la reestructuración de su hipoteca, en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes. En ningún caso son objeto de subvención otros gastos de gestión inmobiliaria.

Línea B: subvenciones a jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos para la construcción, reforma o rehabilitación de viviendas en municipios o en entidades locales menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

A los efectos de la línea B, se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción o rehabilitación sea autopromovida. Tratándose de pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas que no sean de autopromoción, se admitirán exclusivamente las obras de reforma o rehabilitación de la vivienda con proyecto de ejecución único e individual.

A este fin se entenderá como rehabilitación aquella obra tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada en la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

En todo caso, la parcela o solar donde se pretenda la construcción, o la vivienda objeto de reforma o rehabilitación, deberán estar ubicadas en suelo urbano del respectivo municipio, de conformidad con el planeamiento urbanístico aplicable en el mismo.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000) consignada en la partida 1530/48000 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019, distribuida de la siguiente forma:

Línea A: 20.000 euros.
Línea B: 10.000 euros.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas, los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los siguientes requisitos (ambos, en el caso de ser dos solicitantes), salvo para el punto 3 tanto de la línea A como B, que se extiende hasta el fin del plazo de la convocatoria:

- **Línea A:**

1.- Tener una edad entre 18 y 36 años.

2.- Que la vivienda esté ubicada en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes.

3.- Estar empadronado en el mismo municipio dónde se ubique la vivienda.

4.- Haber adquirido su primera vivienda en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2019. En ningún caso se aceptará la compra de solar, parcela o semejante que no contenga una vivienda. En los supuestos de novación, la misma debe ser motivada por reestructuración de la deuda hipotecaria como consecuencia de insolvencia, y haberse realizado en el periodo anteriormente señalado.

5.- En ambos casos, ser la primera vivienda que se adquiere y que ésta, en el caso en que esté terminada, se haya destinado a ser residencia habitual y permanente. Además, no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda; no será exigible este requisito si se ostenta la propiedad en un porcentaje igual o inferior al 50 por ciento.

6.- Acreditar algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a una renta per cápita de 20.000 €. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración, siempre que hayan efectuado la declaración de la renta del ejercicio 2018. En otro caso deberán aportar la documentación pertinente y cumplimentar el apartado de “ingresos” del anexo I.

- Línea B:

1.- Tener una edad entre 18 y 36 años.

2.- Que la vivienda o el solar, estén ubicados en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes.

3.- Estar empadronado en el mismo municipio dónde se ubique la vivienda o solar, o en su defecto, declaración jurada de los solicitantes con el compromiso de empadronamiento una vez que la vivienda esté disponible para su uso. En este caso (declaración jurada) deberán adjuntar el Anexo III.

4.- Que la vivienda que se construya o rehabilite sea la primera vivienda que se adquiere y que se destine a residencia habitual y permanente.
Además, no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda; no será exigible este requisito si se ostenta la propiedad en un porcentaje igual o inferior al 50 por ciento.

5.- Haber encargado la redacción del Proyecto para la construcción o rehabilitación de la vivienda **entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2019**.

6.- Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto para la construcción o rehabilitación de vivienda se devenguen con anterioridad al 30 de octubre de 2019 (la factura deberá estar fechada y abonada efectivamente en ese período).

7.- Acreditar algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a una renta per cápita de 20.000 €. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración, siempre que hayan efectuado la declaración de la renta del ejercicio 2018. En otro caso deberán aportar la documentación pertinente y cumplimentar el apartado de "ingresos" del anexo I.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- **Línea A:**

Los gastos de notaría, registro de la propiedad, constitución y novación de hipoteca, que hayan adquirido su primera vivienda o que hayan procedido a la reestructuración de su hipoteca.

Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta, en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda para la que se solicita esta ayuda.

- **Línea B:**

Honorarios facultativos devengados desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2019, por la redacción de proyectos técnicos para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, incluido el IVA vigente.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas se determinará, para ambas líneas, en función de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Ingresos anuales de los titulares de la vivienda o del solar:

Se valorará la renta per cápita anual relativa al periodo impositivo de 2018. Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo, los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas así como pensiones otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, etc. divididos por el número de personas integrantes de la unidad de convivencia, conforme al siguiente desglose:

- Menos de 8.000 euros ..... 7 puntos
- De 8.001 a 11.000 euros ..... 6 puntos
- De 11.001 a 13.000 euros ..... 5 puntos
- De 13.001 a 15.000 euros ..... 4 puntos
- De 15.001 a 17.000 euros ..... 3 puntos
- De 17.001 a 20.000 euros ..... 2 puntos

5.2 Unidad familiar o de convivencia:

- Por cada hijo: 1 punto
- Familia numerosa de categoría especial: 2 puntos;
- Familia numerosa de categoría general: 1 punto;
- Por cada miembro que esté afectado de discapacidad legalmente declarada superior al 33%: 1 punto;
- Familias monoparentales: 2 puntos;
- Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género: 2 puntos;
- Familias que sean beneficiarias de Renta garantizada de ciudadanía: 2 puntos.

5.3 Por la población del municipio o de la entidad local menor (ELM), donde esté ubicado el solar o vivienda:

- Municipios o ELM de hasta 250 habitantes..... 5 puntos
- Municipios o ELM de 251 a 500 habitantes..... 4 "
- Municipios o ELM de 501a 750 habitantes..... 3 "
- Municipios o ELM de751 a 1.000 habitantes..... 2 "
- Municipios o ELM de 1.001 a 1.500 habitantes..... 1 "
- Municipios de más de 1.500 habitantes..... 0 "

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos en la base anterior. En ningún caso se otorgará mayor importe al solicitado, que coincidirá con el que posteriormente pueda ser justificado.

- En la **Línea A**, se concederán ayudas hasta un máximo de 1.500 € para cada solicitud.

- En la **Línea B,** se concederán ayudas hasta el máximo contemplado en los recuadros de los apartados a) y b):

a) En los casos de Obra de nueva planta,

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL
≤ 60.000 €.	> 60.000 €.< 90.000 €.	≥ 90.000 €.
Subv = 800 €.	Subv = 800 + 0,011666 (PEM - 60.000)	Subv = 1.400 €.

b) En los casos de Obra de reforma o rehabilitación,

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL
≤ 60.000 €.	> 60.000 €.< 90.000 €.	≥ 90.000 €.
Subv = 1.000 €.	Subv = 1.000 + 0,011666 (PEM - 60.000)	Subv = 1.700 €.

En el supuesto de que no se agote el importe asignado a alguna de las líneas de subvención, la cantidad sobrante podrá asignarse a la línea que, en su caso, requiera ser completada para atender un mayor importe en las solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila (http://diputacionavila.es), sede electrónica "catálogo de tramites", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Ávila, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Ávila. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Únicamente se aceptará una solicitud por vivienda **(Línea A)** y hasta dos solicitantes para la misma. Si los solicitantes fueran dos, y uno no cumple los requisitos para ser beneficiario, a todos los efectos se tendrán en cuenta las circunstancias únicamente del válido y de la misma forma el importe solicitado será del 50%.

Sí son compatibles solicitudes para las dos líneas, A y B.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de octubre de 2019, y se acompañará la siguiente documentación:

a) Anexo II;

b) Fotocopia compulsada del DNI de los solicitantes;

c) Certificado de empadronamiento actualizado del municipio en el que residan;

d) Acreditación de los ingresos de los titulares de la vivienda relativos al año 2018, únicamente en el caso de que no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF);

e) En los casos que corresponda, justificar otras circunstancias como hijos, familia numerosa o discapacidad, víctima de violencia de género, etc.;

f) Para los solicitantes de la Línea B, deberá acompañarse la hoja de comunicación de encargo profesional, según modelo del Colegio Oficial de Arquitectos de León debidamente aceptado por el facultativo encargado de la redacción del proyecto.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Cooperación Económica Local y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración, así como la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila, previos los informes técnicos oportunos, y el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes concedidas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y las desestimadas con la circunstancia que corresponda.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, y no se podrán conceder ayudas por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de octubre de 2019 y se realizará en el Registro de Diputación de Ávila.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila (http://diputacionavila.es), sede electrónica "catálogo de tramites", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para el abono de la ayuda concedida, deberá presentar el Anexo II, junto con la siguiente documentación:

- factura acreditativa del pago;
- fotocopia compulsada de la escritura de la vivienda **(línea A).**
- modelo sellado por el banco de la cuenta de abono (IBAN).

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

11.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y SANCIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las personas beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

2. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones**:**

-Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

-Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de los gastos realizados objeto de subvención. En todo caso, ambas líneas de subvenciones son compatibles entre sí.

13.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses.

14.- DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Ávila, publicada en el B.O.P. nº 252 del 31 de diciembre de 2016.

Ávila.
EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos García González